



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00185
DEMANDANTE	COOP. COOMEPELLARES
DEMANDADA	MARIBEL AHUMADA AHUMADA
FECHA	ABRIL 26 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por el Dr. EDGARDO VILORIA MERCADO, solicitando se le reconozca personería jurídica y se decreten medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito presentado el día 7 de febrero de 2022, el Dr. MARIO SALZAR VALDEZ solicita medidas cautelares, las cuales habrán de decretarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 inc. 3° del CGP.

Adicional a lo anterior en escrito de fecha 06 de febrero de 2023, el **Dr. EDGARDO VILORIA MERCADO**, presenta escrito aportando paz y salvo expedido por el Dr. MARIO FERNANDO SALAZAR VALDEZ, solicita se le reconozca personería para actuar en representación de la parte demandante COOP. COOMEPELLARES, dentro del proceso de la referencia, por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título, posea la demandada MARIBEL AHUMADA AHUMADA identificado con C.C. No 22.580.198 en las entidades financieras: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO BANISTMO, BANCO CAJA SOCIAL BSCS, BANCO HELM, BANCO CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, FIDU-PREVISORA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUOCCIDENTE, HELM FIDUCIARIA S.A. Y BANCO SERFINANSA S.A. Límitese dicho embargo hasta la suma de Límitese dicho embargo hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 142.500.000). Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N°. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a nombre de este Juzgado. Oficiese.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

2. Reconocer personería jurídica al **Dr. EDGARDO VILORIA MERCADO**, identificado con C.C. No. 3.744.799 y T.P. No. 120.652 del C.S.J. como apoderado judicial del demandante COOP. COOMEPELLARES en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a67bd94daec11d29b93e8223465c932a118fe596e23642ab96566ccd4617b8c**

Documento generado en 26/04/2023 01:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **034**

SOLEDAD, **ABRIL 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO